

**SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA**

Registro Patronal: A01-36109-38-4

**Informe de los Auditores Independientes
para el Instituto Mexicano del Seguro Social**

Ejercicio 2017



A continuación se relaciona el contenido del Dictamen del Cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, correspondiente al ejercicio 2017, del "H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes", con Registro Patronal "A01-36109-38-4":

Nombre de Anexo	Aplica o No aplica
Aviso de Dictamen:	
Acuse de Aviso del Dictamen 2017, Poder Judicial Ags, CPA	√
Acuse de Aviso del Dictamen 2017, Poder Judicial Ags, Representante Legal	√
Opinión:	
Acuse de formulación de Dictamen - CPA	√
Acuse Presentación Dictamen - FIRMA REPRESENTANTE LEGAL	√
Información Patronal:	
a. Remuneraciones pagadas a los trabajadores (ver archivo electrónico)	√
b. Prestaciones otorgadas a los trabajadores	No aplica
c. Cuotas pagadas al Instituto	√
d. Pagos a personas físicas	√
e. Prestación de servicios de personal	No aplica
Sección A. Personal proporcionado	No aplica
f. Subcontratación de personal	No aplica
Sección A. Personal subcontratado	No aplica
g. Clasificación de empresas	√
Sección A. Procesos de trabajo	√
Sección B. Bienes y materias primas	√
Sección C. Maquinaria y equipo	√
Sección D. Equipo de transporte	√
Sección E. Personal	√
Sección F. Actividades complementarias	√
h. Balanza de comprobación	√
i. Obras de construcción	No aplica
Sección A. Patrón de la construcción	No aplica
Sección B. Personal de la construcción	No aplica
Sección C. Subcontratación de obra	No aplica
Atestiguamientos del CPA:	
a. Remuneraciones pagadas a los trabajadores	√
b. Prestaciones otorgadas a los trabajadores	No aplica
c. Cuotas pagadas al Instituto	√
d. Pagos a personas físicas	√
e. Prestación de servicios de personal	No aplica
f. Subcontratación de personal	No aplica



Nombre de Anexo	Aplica o No aplica
g. Clasificación de empresas	
h. Balanza de comprobación	√
i. Obras de construcción	√
j. Otros aspectos a atestiguar	No aplica
	√
Cédulas de Dictamen:	
a) Detalle de remuneraciones	
b) Detalle de prestaciones	√
c) Diferencias por dictamen	No aplica
	No aplica
Pagos y movimientos:	
Pagos	
Movimientos	No aplica
	No aplica

Instituto Mexicano del Seguro Social

Acuse de presentación del aviso y anexo de dictamen

Contenido del acuse

Fecha: 16 de abril de 2018, 15:22:51

C.P.A. JUAN JOSE GERARDO LUEVANO DIAZ DE LEON

Presente,

De conformidad con lo establecido en los artículos 9, segundo párrafo, 271, 286 L, 286 M, 286 N, de la Ley del Seguro Social; 17-D, 17-E, 17-I, 19, último párrafo y 19-A del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria a la Ley del Seguro Social, así como el numeral 6.2 de las "Reglas de Carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social", aprobadas por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el Acuerdo número SA2.HCT.280813/234.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2013, vigente a partir del 15 del mismo mes y año; se hace constar que en esta fecha se presenta el AVISO Y ANEXO DE DICTAMEN, a que se refieren los artículos 16 de la Ley del Seguro Social; 156 y 157 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; así como la Regla Tercera del Anexo Único aprobado por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.280617/149.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2017, correspondiente al:

Datos generales del patrón o sujeto obligado a dictaminar

Nombre, denominación o razón social: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO SIN TIPO DE SOCIEDAD		RFC: STJ751231L25	Ejercicio o periodo a dictaminar: 2017
Correo electrónico del patrón: avillalobos@poderjudicialags.	Número de trabajadores promedio: 864	Número de registros patronales: 1	Tipo de dictamen: Obligado <input checked="" type="radio"/> Voluntario <input type="radio"/>

Patrones o sujetos obligados de la construcción

¿Es patrón o sujeto obligado de la industria de la construcción?	Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/>
¿Realizó esporádicamente actividades de la construcción o presentó algún registro de obra?	Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/>
¿Es un patrón o empresa valuada para el INFONAVIT?	Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/>

Datos del contador público autorizado

Nombre: JUAN JOSE GERARDO LUEVANO DIAZ DE LEON	RFC: LUDJ470128780	CURP: LUDJ470128HASVZN09
Registro IMSS: 2135	Delegación: AGUASCALIENTES	Subdelegación: SUBDELEGACION NORTE



Instituto Mexicano del Seguro Social

Anexo del Aviso de dictamen

Registros Patronales a dictaminar

No.	RP	No.	RP	No.	RP	No.	RP
1	A0136109384						

Manifestación bajo protesta de decir verdad

El contador público autorizado manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 155 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; que los datos contenidos en el Aviso y anexo de Dictamen son ciertos, así como que es conocedor que el Dictamen que se presentará ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá de apegarse a lo establecido en la Ley del Seguro Social, el Reglamento del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, y a la Regla Tercera del Anexo Único aprobado por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el Acuerdo Número ACDO.SA2.HCT.280617/149.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2017.



Firma electrónica avanzada del Contador Público Autorizado

XBCqzNid/3Mwc6kIU2JgEqhsdX1pNTdmkVl0Igfloz5zshd8eM0q677XZrxgF6z5vFRAMu/Pv78V2H6TOA
xmriylfcl/mENTINmKVXJJE9ikZopjMpWa/0MZ5eQaripqyS+EkBAGPiG0oDDW+3BoQfQjoqu013KfUyF2
Yb9nto213gE/9HxvKiZqvIFZTz8XWteFrC186Zh3af8ryauL/nlflOfzmY/vZA+beoHrCaf1HIVkOyj4oIIovWry
h96wZTqteFKbN5G3j4he/zryUol4q248i+yVokG4p+ik/kGkjhawda3CiTv6y3ReLJ0ZVA9muR3JT3Gcw6
fGy4A==

Sello Digital del Acuse

zrib21HFQQFb+XOJomqNZHnhFb8CdpYzCjUx36+373ncX5os2BcZhur8Lg1v9JWNECQdevspU69vMaJ
D1qXBbSI/w9fiWEUwjrgxQiuUOPqPfl1D2ZYN+5ksgAIHWraum4ERNhiV3tMJoENKY64yLXEYqi3ELW
oNMKxmEi6DOUy2K+Z4jhyRhb3+i/LpDxg2K1f1yCoVAM3Zn97T+JamK+a/3ejLVI+OQfuRisW65QebkZX
6um/zFw2+PJycAWz4GvY1BFGewi5SrDfcWc4zSM4SdsVvUJasoTEOhTv/pqpbTqLi+AbfH7bX1cN3IQz
UODR3X9fhCBzppvOwjw==

Cadena Original del Acuse

||VERSIÓN DEL ACUSE|1.0||INVOCANTE|SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO SIN
TIPO DE SOCIEDAD|FOLIO DE ACUSE|133|FECHA|16/04/2018|HORA|15:22:
50|RFC|STJ751231L25|RAZON SOCIAL|SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO SIN
TIPO DE SOCIEDAD|REGISTRO PATRONAL|1|ACTO|Presentación del Aviso y anexo del
dictamen|HASH|e4ed6b56-97ac-4474-a538-945e85034295||

El presente acuse de recibo no prejuzga sobre la veracidad, autenticidad, calidad, características y contenido de la información enviada, ni tampoco constituye un pronunciamiento sobre la autorización del trámite. Asimismo, de ubicarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 158 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, el presente aviso de dictamen no surtirá efecto alguno.

Este documento es una reproducción impresa de un trámite electrónico.



Contacto:

Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Cuauhtémoc
C.P. 06600, Ciudad de México
Tel. 01 800 623 23 23
<http://www.imss.gob.mx/sideimss>

Instituto Mexicano del Seguro Social

Acuse de presentación del aviso y anexo de dictamen

Contenido del acuse

Fecha: 17 de abril de 2018, 12:41:22

Folio: 0119DO20180026

Patrón o sujeto obligado SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Presente,

De conformidad con lo establecido en los artículos 9, segundo párrafo, 271, 286 L, 286 M, 286 N, de la Ley del Seguro Social; 17-D, 17-E, 17-I, 19, último párrafo y 19-A del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria a la Ley del Seguro Social, así como el numeral 6.2 de las "Reglas de Carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social", aprobadas por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el Acuerdo número SA2.HCT.280813/234.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2013, vigente a partir del 15 del mismo mes y año; se hace constar que en esta fecha se presenta el AVISO Y ANEXO DE DICTAMEN, a que se refieren los artículos 16 de la Ley del Seguro Social; 156 y 157 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; así como la Regla Tercera del Anexo Único aprobado por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.280617/149.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2017, correspondiente al:

Datos generales del patrón o sujeto obligado a dictaminar

Nombre, denominación o razón social: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO SIN TIPO DE SOCIEDAD	RFC: STJ751231L25	Ejercicio o periodo a dictaminar: 2017
Correo electrónico del patrón: avillalobos@poderjudicialags.	Número de trabajadores promedio: 864	Número de registros patronales: 1
		Tipo de dictamen: Obligado <input checked="" type="radio"/> Voluntario <input type="radio"/>

Patrones o sujetos obligados de la construcción

¿Es patrón o sujeto obligado de la industria de la construcción?	Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/>
¿Realizó esporádicamente actividades de la construcción o presentó algún registro de obra?	Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/>
¿Es un patrón o empresa valuada para el INFONAVIT?	Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/>

Datos del contador público autorizado

Nombre: JUAN JOSE GERARDO LUEVANO DIAZ DE LEON	RFC: LUDJ470128780	CURP: LUDJ470128HASVZN09
Registro IMSS: 2135	Delegación: AGUASCALIENTES	Subdelegación: SUBDELEGACION NORTE

Instituto Mexicano del Seguro Social

Anexo del Aviso de dictamen

Registros Patronales a dictaminar

No.	RP	No.	RP	No.	RP	No.	RP
1	A0136109384						

Manifestación bajo protesta de decir verdad

El contador público autorizado manifestó anteriormente, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 155 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Asimismo, el patrón o sujeto obligado, o en su caso su representante legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en el Aviso y anexo del Dictamen son ciertos, así como que es conocedor que el Dictamen que se presentará ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá de apegarse a lo establecido en la Ley del Seguro Social, el Reglamento del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, así como a la Regla Tercera del Anexo Único aprobado por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el Acuerdo Número ACDO.SA2.HCT.280617/149.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2017.



Firma electrónica avanzada del Patrón o Sujeto Obligado

XuWp3mBkYt8bgAX7WM1EsClp7fvh51xbPmYgWE2DUYDloEFv8mkle6TdkVdZewPOMibDBTLPCABjy
oettQNw66zwfJCWEdv9fLxti/OrSonm+QjXsOaPjP1V2gb1qhlhC14zNOEUrxDH7ostFd71GfS56rMFrpFp
M10CaJpPw04rd7zWyT29I5hc1cq76GD+L7ErRmOKWOPJnD9wQw+y8PeK+RL0pA00BL08Cnwtx8ea
U/ZvEEoUx9+9fBq/9uVe1rR//qkNw4L9z/V2dXo2fov8eyKdz3JvYLizhkBqYVe1i234wXuikniY/TTMQRGC
W0b3jBc2RiZE9fCgVIY9jA==

Sello Digital del Acuse

INBakfClvcV+YY5jj37r4DAmOym/zVymfh65mCXj2fM3PMvDdqKJvMTI6byc3+pKAQPiDbqrypP0clgfta1F
hAPACaplvAfDaw69M+Utp9pGpNxp+4E5RzvTRuepdO6egtHQQUKWRZ0/5f0ouzOTsgMn4NpolcEUS
qgGgXhO6kZQ6+yA7PIS5rGBTD+9StyBHPDxSsqUK6cn+RTBBRl9rdHjFkdDoeBRGoDx42eDP9+WAbb
dmt7Nxxl1anJ319J0LFQO9AyxchkKbHCTUFV4WMriZoQXro2b27PZE21LNCIEJP9sAsOARAZXJcJCr+f
yuP4YfhKX2bu03AiB+AxYA==

Cadena Original del Acuse

||VERSIÓN DEL ACUSE|1.0||INVOCANTE|SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO SIN
TIPO DE SOCIEDAD|FOLIO DE ACUSE|133|FECHA|17/04/2018|HORA|12:41:
21|RFC|STJ751231L25|RAZON SOCIAL|SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO SIN
TIPO DE SOCIEDAD|REGISTRO PATRONAL|1|ACTO|Presentación del Aviso y anexo del
dictamen|HASH|15d796df-37a0-4931-b298-8e6217d8ebab|

El presente acuse de recibo no prejuzga sobre la veracidad, autenticidad, calidad, características y contenido de la información enviada, ni tampoco constituye un pronunciamiento sobre la autorización del trámite. Asimismo, de ubicarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 158 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, el presente aviso de dictamen no surtirá efecto alguno.

Este documento es una reproducción impresa de un trámite electrónico.



Acuse de formulación de dictamen del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social

Contenido del acuse

Fecha: 25 de septiembre de 2018, 20:59:07

Folio: 233823128

C.P.A. JUAN JOSE GERARDO LUEVANO DIAZ DE LEON
Presente,

De conformidad con lo establecido en los artículos 9, segundo párrafo, 271, 286 L, 286 M, 286 N, de la Ley del Seguro Social; 17-D, 17-E, 17-I, 19, último párrafo y 19-A del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria a la Ley del Seguro Social, así como el numeral 6.2 de las "Reglas de Carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social", aprobadas por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el Acuerdo número SA2.HCT.280813/234.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2013, vigente a partir del 15 del mismo mes y año; se hace constar que en esta fecha se formuló EL DICTAMEN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, a que se refieren los artículos 16 de la Ley del Seguro Social; 161, 163, 164, 165, 166 y 167 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; así como la Regla Tercera del Anexo Único aprobado por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.280617/149.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2017, documento que completa la presentación del dictamen por parte del patrón o sujeto obligado en términos de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, correspondiente al:

Datos del Patrón o Sujeto Obligado

Nombre, denominación o razón social:

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO SIN TIPO DE SOCIEDAD

RFC:
STJ751231L25

Correo electrónico:
acmoreno@poderjudicialags.gob.mx

Ejercicio dictaminado:
2017

No. de trabajadores promedio:
864

No. de registros patronales dictaminados:
1

Tipo de patrón:
(Obligado / Voluntario)
Obligado

Contenido del Dictamen

I. Información Patronal	Si	No	No aplica
a. Remuneraciones pagadas a los Trabajadores:	X		
b. Prestaciones otorgadas a los Trabajadores:			X
c. Cuotas pagadas al Instituto:	X		
d. Pagos a personas físicas:	X		
e. Prestación de servicios de personal:			X
f. Subcontratación de personal:			X
g. Clasificación de empresas:	X		
h. Balanza de comprobación:	X		
i. Obras de construcción:			X
Patrón de la construcción:			
Subcontratista(s) de obra:			
II. Atestiguamientos y Cédulas			
Atestiguamientos	X		
a. Detalle de remuneraciones:	X		
b. Detalle de prestaciones:			X

Acuse de formulación de dictamen del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social

	Si	No	No aplica
c. Diferencias por dictamen:		X	
III. Movimientos afiliatorios derivados del dictamen		X	
IV. Pagos derivados del dictamen		X	

V. Opinión

Opinión Limpia y Sin Salvedades

He examinado la información que me proporcionó el Patrón o Sujeto Obligado SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO SIN TIPO DE SOCIEDAD con Registro Federal de Contribuyentes STJ751231L25, para la formulación del Dictamen sobre el cumplimiento de sus obligaciones patronales previstas en el artículo 16 de la Ley del Seguro Social, el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, así como la Regla Tercera del Anexo Único aprobado por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.280617/149.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2017, por el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017 y correspondiente al(los) Registro(s) Patronal(es) revisado(s) en el dictamen. La información Patronal que forma parte integrante del presente Dictamen se refiere, entre otros, a los aspectos señalados en el apartado "Contenido del Dictamen".

Asimismo, he formulado los Atestiguamientos y las cédulas de dictamen, derivados de mi examen, que integran este Dictamen y que reflejan el estudio y el análisis que efectué respecto de la Información Patronal entregada bajo la responsabilidad de la administración del referido Patrón o Sujeto Obligado. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social a cargo del Patrón o Sujeto Obligado, con base en la información analizada y la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de la profesión contable aplicables al Dictamen del Seguro Social y, por lo tanto, incluí la verificación y la aplicación de los procedimientos que consideré necesarios en las circunstancias presentadas en el proceso de la revisión, con base en pruebas selectivas necesarias, para que la evidencia soporte con claridad y confiabilidad el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social por parte del Patrón o Sujeto Obligado dictaminado. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión

Como parte de mi examen, verifiqué y comprobé, entre otros, los siguientes aspectos:

1. El sistema de control interno del Patrón o Sujeto Obligado, específico al examen que me ocupa.
2. Los contratos colectivos e individuales de trabajo, así como los expedientes de los trabajadores.
3. La inscripción de los trabajadores, los avisos afiliatorios de alta, reingresos, baja y movimientos salariales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y los pagos de cuotas obrero patronales realizados por el Patrón o Sujeto Obligado.
4. La determinación del salario base de cotización de conformidad con lo establecido en la Ley del Seguro Social.
5. Los controles internos y registros contables del Patrón o Sujeto Obligado, sobre el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
6. La retención y entero de las cuotas obrero patronales; así como la conciliación del total de las remuneraciones de los trabajadores, contra los registros contables.
7. La clasificación de la empresa para efectos de la determinación y pago de la prima en el seguro de riesgos de trabajo en el ejercicio, la actividad declarada por el Patrón o Sujeto Obligado dictaminado, así como procesos de trabajo, bienes y materias primas, equipo de transporte, oficio u ocupación del personal y actividades complementarias.
8. La información correspondiente a los servicios de personal contratados por el Patrón o Sujeto Obligado dictaminado, en su carácter de prestador de los servicios, así como, en su carácter de beneficiario de los mismos. (Para el supuesto de que se trate de un Patrón o Sujeto Obligado prestador de servicios de personal o beneficiario en términos del artículo 15-A de la Ley del Seguro Social).
9. La información registrada en la balanza de comprobación.
10. La información relativa a las obras de construcción en las que, en su caso, participó el Patrón o Sujeto Obligado dictaminado y la relativa a la subcontratación de fases de obras de construcción que en su caso haya celebrado. (Para el supuesto de que se trate de un Patrón o Sujeto Obligado de la industria de la construcción o que haya realizado de manera esporádica actividades de la construcción).

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información, documentación y demás circunstancias analizadas durante mi examen, reflejan que el Patrón o Sujeto Obligado SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO SIN TIPO DE SOCIEDAD, cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, por el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017; la información patronal se encuentra presentada de conformidad con la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, demás disposiciones legales aplicables, así como con las normas para atestiguar, de auditoría correspondientes y las que regulen la capacidad, independencia e imparcialidad profesional del contador público.

Acuse de formulación de dictamen del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social

VI. Observaciones de la opinión:

Como se puede observar, el total de Percepciones registradas en el sistema de Nóminas de la Entidad en 2017, mostradas en el Anexo del Dictamen denominado Remuneraciones pagadas a los Trabajadores, son por un importe de \$ 297,751,446.94, y el importe de dichas Percepciones pagadas a los trabajadores registradas en el sistema de Contabilidad de la Entidad (Balanza de Comprobación), es por un importe de \$ 297,557,295.66, existiendo una diferencia entre ambos sistemas de \$ 194,151.28, diferencia que corresponde a dos conceptos: 1. Un pago registrado en Contabilidad de \$ 15,600, dentro de la cuenta contable 5111301000 Sueldo, el cual corresponde a un apoyo otorgado a una persona Jubilada de la Entidad, la cual ya no tiene el carácter de trabajador, siendo un apoyo mensual de enero a diciembre de \$ 1,200, más un apoyo adicional en diciembre de \$ 1,200, por lo que este importe de \$ 15,600 solamente se encuentra registrado contablemente en la cuenta 5111301000 Sueldo; 2. Un importe de \$ (209,751.25), registrado en la cuenta contable 5111301000 Sueldo, el cual corresponde a Descuentos efectuados a los trabajadores de la Entidad por los días no laborados por Incapacidad Laboral emitida por el IMSS, ya que en estos casos de Incapacidad Laboral la Percepción de Sueldos que calcula la Entidad en su sistema de Nóminas, y en consecuencia en sus CFDI, es en base al los días del Periodo respectivo, es decir 15 días, aún cuando no haya laborado los días de Incapacidad Laboral, sin embargo, en la Deducción 195: 35 Desc Incapacidad, se efectúa el Descuento de los días no laborados por trabajador por incapacidad laboral, por ello este importe de \$ (209,751.25), se encuentra disminuido contablemente en la cuenta Contable de 5111301000 Sueldo, y no en Percepciones de Sueldos según Nóminas. En el Anexo del Dictamen de las Remuneraciones Pagadas a los Trabajadores, información que se obtuvo de los CFDI (XLM) de Nóminas timbrados ante el SAT por la Entidad en 2017, mismas que fueron pagadas a sus Trabajadores, no se incluyó dentro de las Percepciones de dicho Anexo el concepto de Viáticos Exentos, por un importe total en 2017 de \$ 409,696.94, el cual corresponde a viáticos comprobados por 41 trabajadores en todo 2017, ya que en el CFDI de Nóminas la Percepción de Viáticos Exentos se compensa con una Deducción de Ajuste en Viáticos Exentos, ya que efectivamente estos Viáticos entregados al trabajador no es una percepción, ni una deducción, sin embargo para efectos de cumplir con la emisión de los CFDI se incluyeron como Percepción y Deducción, motivo por el cual no se incluyó este concepto de Viáticos Exentos en el Anexo de del Dictamen de las Remuneraciones Pagadas a los Trabajadores. La Balanza de Comprobación que se presenta dentro del anexo h) de la Información Patronal, incluyen la Balanza del H. Supremo Tribunal de Justicia (DIRECTO) y la Balanza del Fondo para la Administración de Justicia (FONDO), ambas balanzas de Registro Patronal A0136109384. -----

Observaciones de pagos y movimientos afiliatorios:



Acuse de formulación de dictamen del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social

Manifestación bajo protesta de decir verdad

C.P.A. JUAN JOSE GERARDO LUEVANO DIAZ DE LEON manifiesta bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada en este dictamen es cierta, que refleja las operaciones reales del Patrón o Sujeto Obligado dictaminado y que constan en sus registros contables, contratos colectivos e individuales de trabajo, en su caso movimientos afiliatorios, de alta, baja y modificaciones de salario, cédulas de determinación y liquidación de cuotas obrero patronales, así mismo la declaración de la prima de Seguro de Riesgo de Trabajo en poder del Patrón o Sujeto Obligado y demás documentación que le fue requerida para la formulación del Dictamen, así como, que la opinión que formuló, demás información y documentación que integra el presente Dictamen se elaboró de conformidad con lo establecido en la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, demás disposiciones legales aplicables y con apego a las normas para atestiguar, las de auditoría correspondientes y las que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesional del contador público. Finalmente, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos de impedimento para formular el presente Dictamen, previstos en el artículo 155 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Firma electrónica avanzada del Contador Público Autorizado

XBCqzNid/3Mwc6kiU2JgEqhsdX1pNTdmkVi0Igfloz5zshd8eM0q677XZrxgF6z5vFRAMu/Pv78V2H6TOAxmrlfycl/mENTINmKVXJJE9ikZoPjMpWw/0MZ5eQaripqyS+EkBAGPiG0oDDW+3BoQfQjoqu013KfUyF2Yb9nto213gE/9HxvKiZqvIFZTz8XWteFrC186Zh3af8ryaul/nlfoFzmY/vZA+beoHrCaf1HIVkOyj4oIIovWrYh96wZTqteFKbN5G3j4he/zyrUol4q248i+yVokG4p+ik/kGkJfhawda3CiTv6y3ReLJ0ZVA9muR3IJT3Gcw6fGy4A==



Sello Digital del Acuse

DwzS6yMgpORD8JNcvdWPbet5ao+Gf9kCJ3JfvLjJayR+Q8Y2obyh2qqoUvVuUc6hxALmhRYoy3hR+XJ2sSbXnclT/15bCFvJAapwSL4rzlU/OA+G3ZZ3DPxwQN6pLd9FYkPwJAcqZNAVGHb94MVgivy+WN9DgTwLw/kFT4UL/2lly5tckk5gACME13DZqCcNzpXlyg4xHvbDrTPDTpRjr2PDbFyUOntbk0ucWGyYCoZ8S+C1GJ+ppnjCEIDSAkFveyuljhdArb8kbs+REPv+hkCJSM/fxSVxAEWKSdaXepVuNsBH3OlxtyS2lpXVskNb4DdlI5F7xAl+7xQWJXKQ==

Cadena Original del Acuse

||VERSIÓN DEL ACUSE|1.0|INVOCANTE|JUAN JOSE GERARDO LUEVANO DIAZ DE LEON|FOLIO DE ACUSE|233823128|FECHA|25/09/2018|HORA|20:59:7|RFC|LUDJ470128780|RAZON SOCIAL|SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO SIN TIPO DE SOCIEDAD|CURP|LUDJ470128HASVZN09|HASH|ee3a332b-08c5-4874-b404-e33af891f496|ACTO|Formulación de Dictamen|Limpia Sin Salvedades||

El presente acuse de recibo no prejuzga sobre la veracidad, autenticidad, calidad, características y contenido de la información enviada. Este documento es una reproducción impresa de un trámite electrónico.

Acuse de presentación del dictamen del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social

Contenido del acuse

Fecha: 25 de septiembre de 2018, 21:36:49

Folio: 233823128

Patrón o sujeto obligado SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Presente,

De conformidad con lo establecido en los artículos 9, segundo párrafo, 271, 286 L, 286 M, 286 N, de la Ley del Seguro Social; 17-D, 17-E, 17-I, 19, último párrafo y 19-A del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria a la Ley del Seguro Social, así como el numeral 6.2 de las "Reglas de Carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social", aprobadas por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el Acuerdo número SA2.HCT.280813/234.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2013, vigente a partir del 15 del mismo mes y año; se hace constar que en esta fecha se presenta el DICTAMEN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, a que se refieren los artículos 16 de la Ley del Seguro Social; 161, 163, 164, 165, 166 y 167 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; así como la Regla Tercera del Anexo Único aprobado por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.280617/149.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2017, documento que en conjunto con la formulación del dictamen realizada de manera previa por el Contador Público Autorizado, cumplimenta la presentación del dictamen por parte del patrón o sujeto obligado en términos de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, correspondiente al:

Datos del Patrón o Sujeto Obligado

Nombre, denominación o razón social:

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO SIN TIPO DE SOCIEDAD

RFC:

TJ751231L25

Nombre del representante legal:

ADRIANA CRISTINA MORENO RAMIREZ

Domicilio fiscal:

AV. HEROE DE NACUZARI, SN, SAN LUIS, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, 20250, entre AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS REFUGIO REYES

Ejercicio dictaminado:

017

No. de trabajadores promedio:

864

No. de registros patronales dictaminados:

1

Tipo de patrón:
(Obligado / Voluntario)
Obligado

Datos del Contador Público Autorizado

Nombre:

JUAN JOSE GERARDO LUEVANO DIAZ DE LEON

RFC:

LUDJ470128780

Registro IMSS:

02135

Contenido del Dictamen

Información Patronal	Si	No	No aplica
a. Remuneraciones pagadas a los Trabajadores:	X		
b. Prestaciones otorgadas a los Trabajadores:			X
c. Cuotas pagadas al Instituto:	X		
d. Pagos a personas físicas:	X		
e. Prestación de servicios de personal:			X
f. Subcontratación de personal:			X
g. Clasificación de empresas:	X		
h. Balanza de comprobación:	X		
i. Obras de construcción:			X

Patrón de la construcción:

Acuse de presentación del dictamen del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social

	Si	No	No aplica
Subcontratista(s) de obra:			
II. Atestiguamientos y Cédulas			
Atestiguamientos	X		
a. Detalle de remuneraciones:	X		
b. Detalle de prestaciones:			X
c. Diferencias por dictamen:		X	
III. Movimientos afiliatorios derivados del dictamen:		X	
IV. Pagos derivados del dictamen:		X	
V. Opinión:	Limpia y sin salvedades		

VI. Observaciones de la opinión:

Como se puede observar, el total de Percepciones registradas en el sistema de Nóminas de la Entidad en 2017, mostradas en el Anexo del Dictamen denominado Remuneraciones pagadas a los Trabajadores, son por un importe de \$ 297,751,446.94, y el importe de dichas Percepciones pagadas a los trabajadores registradas en el sistema de Contabilidad de la Entidad (Balanza de Comprobación), es por un importe de \$ 297,557,295.66, existiendo una diferencia entre ambos sistemas de \$ 194,151.28, diferencia que corresponde a dos conceptos: 1. Un pago registrado en Contabilidad de \$ 15,600, dentro de la cuenta contable 5111301000 Sueldo, el cual corresponde a un apoyo otorgado a una persona Jubilada de la Entidad, la cual ya no tiene el carácter de trabajador, siendo un apoyo mensual de enero a diciembre de \$ 1,200, más un apoyo adicional en diciembre de \$ 1,200, por lo que este importe de \$ 15,600 solamente se encuentra registrado contablemente en la cuenta 5111301000 Sueldo; 2. Un importe de \$ (209,751.25), registrado en la cuenta contable 5111301000 Sueldo, el cual corresponde a Descuentos efectuados a los trabajadores de la Entidad por los días no laborados por incapacidad Laboral emitida por el IMSS, ya que en estos casos de Incapacidad Laboral la Percepción de Sueldos que calcula la Entidad en su sistema de Nóminas, y en consecuencia en sus CFDI, es en base al los días del Período respectivo, es decir 15 días, aún cuando no haya laborado los días de Incapacidad Laboral, sin embargo, en la Deducción 195: 35 Desc Incapacidad, se efectúa el Descuento de los días no laborados por trabajador por incapacidad laboral, por ello este importe de \$ (209,751.25), se encuentra disminuido contablemente en la cuenta Contable de 5111301000 Sueldo, y no en Percepciones de Sueldos según Nóminas. En el Anexo del Dictamen de las Remuneraciones Pagadas a los Trabajadores, información que se obtuvo de los CFDI (XLM) de Nóminas timbrados ante el SAT por la Entidad en 2017, mismas que fueron pagadas a sus Trabajadores, no se incluyó dentro de las Percepciones de dicho Anexo el concepto de Viáticos Exentos, por un importe total en 2017 de \$ 409,696.94, el cual corresponde a viáticos comprobados por 41 trabajadores en todo 2017, ya que en el CFDI de Nóminas la Percepción de Viáticos Exentos se compensa con una Deducción de Ajuste en Viáticos Exentos, ya que efectivamente estos Viáticos entregados al trabajador no es una percepción, ni una deducción, sin embargo para efectos de cumplir con la emisión de los CFDI se incluyeron como Percepción y Deducción, motivo por el cual no se incluyó este concepto de Viáticos Exentos en el Anexo de del Dictamen de las Remuneraciones Pagadas a los Trabajadores. La Balanza de Comprobación que se presenta dentro del anexo h) de la Información Patronal, incluyen la Balanza del H. Supremo Tribunal de Justicia (DIRECTO) y la Balanza del Fondo para la Administración de Justicia (FONDO), ambas balanzas de Registro Patronal A0136109384.-----

Observaciones de pagos y movimientos afiliatorios:

Acuse de presentación del dictamen del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social

Manifestación bajo protesta de decir verdad

El Patrón o Sujeto Obligado SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO SIN TIPO DE SOCIEDAD y/o su representante legal ADRIANA CRISTINA MORENO RAMIREZ manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada en este dictamen es cierta, que refleja las operaciones reales de la empresa dictaminada y que constan en sus registros contables, contratos colectivos e individuales de trabajo, en su caso movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario, cédulas de determinación y liquidación de cuotas obrero patronales, así como, declaración de la prima de Seguro de Riesgo de Trabajo, en mi poder y demás documentación que me fue requerida por el Contador Público Autorizado para la formulación del presente dictamen.

Firma electrónica avanzada del Patrón o Sujeto Obligado

eDgirU5L7SPxwyp7TdCaKvIT9VCLi0xdvgPOp/CR2AfmDBLWQzCbSZaOP+EF3IPoQaAduDKWn+XKzZFJpRk.JcLIYCpaByLEOJe0sfSg5fWM4s1tBgO3hqktv5DQCI3Dgcz6fokbhUltzAZsDqyuIW+SL1YQcU0hGILJIRFMe5M=



Sello Digital del Acuse

Q/uYUR5VKPqdvfD09WXG6zml9GE++sw55QppOv7SpqjmAabAQke0ux/Tl3J5o33+D5dkp9aTWqx8cBO9TXF/5XcW9EpSLU71TY2lprVuw0sNC9/obQp09GVzpkKDPilay2LoU55E6sWkBTCumDkvIT0LzKl5Jc2opfi0mihjGFFnf47LzzC0UmRbQRXsxua6Hcz7AeN8Lfc9Gq6aFVf5yxrUTrGUol1LG1B8/mnzzg7q0RkrkoOabxMde1eelV2lpML+q87iB/ODwoeel1z2oNku3fujDwfzz1OZBPkbIVZ66fCw3E5thSPLqyaRuRq/hyYIDZM8VgDWNW8fYvRcw==

Cadena Original del Acuse

||VERSIÓN DEL ACUSE|1.0||INVOCANTE|SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO SIN TIPO DE SOCIEDAD|FOLIO DE ACUSE|233823128|FECHA|25/09/2018|HORA|21:36:49|RFC|STJ751231L25|RAZON SOCIAL|SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO SIN TIPO DE SOCIEDAD|CURP|MORA701003MASRMD07|HASH|bae8153c-56f9-48de-9df5-5355ecb8b77c|ACTO|Presentación Dictamen||

El presente acuse de recibo no prejuzga sobre la veracidad, autenticidad, calidad, características y contenido de la información enviada. Este documento es una reproducción impresa de un trámite electrónico.

